


Contenido

1. PRESENTACIÓN	3
2. ANTECEDENTES	3
3. MARCO NORMATIVO	4
4. DERECHO A LA CONSULTA PREVIA	5
5. FINALIDAD DE LA CONSULTA	5
6. PRINCIPIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA	6
7. ENFOQUES PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA	6
8. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS A CONSULTAR.....	7
9. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA	7
10. REUNIÓN PREPARATORIA.....	13
11. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA.....	14
12. METODOLOGÍA, LENGUAS EMPLEADAS Y MEDIDAS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA.....	18
13. REGISTRO.....	18
14. ANEXOS.....	20





1. PRESENTACIÓN

El presente Plan de Consulta de la Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040 (PNEIB) establece las disposiciones para el desarrollo del proceso de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, conforme a lo previsto en la Ley N.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2012-MC.









El presente Plan ha sido elaborado de manera conjunta entre Entidad Promotora y las organizaciones nacionales representativas de los pueblos indígenas u originarios, siendo aprobado en la reunión preparatoria desarrollada los días 11, 12 y 13 de marzo de 2026, en la ciudad de Lima.




2. ANTECEDENTES



La Educación Intercultural Bilingüe es un derecho amparado en la legislación nacional y en la jurisprudencia internacional. La Ley N.º 28044, Ley General de Educación, señala que “la Educación Bilingüe Intercultural se debe ofrecer en todo el sistema educativo, promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el respeto a la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas y de otras comunidades nacionales y extranjeras” (art. 20). Asimismo, sostiene que “El Estado reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad con el resto de la comunidad nacional. Para ello establece programas especiales que garanticen igualdad de oportunidades y equidad de género en el ámbito rural y donde sea pertinente” (art. 19).



- Mediante Decreto Supremo N.º 006-2016-MINEDU, se aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y de Educación Intercultural Bilingüe, como principal instrumento orientador en los planes sectoriales e institucionales, programas, proyectos y demás actividades relativas a la implementación de la Educación Intercultural y la Educación Intercultural Bilingüe. Asimismo, se dispone la aprobación del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe.
 - Con Resolución Ministerial N.º 357-2019-MINEDU, se aprueba la Lista Sectorial de Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Educación. Dicha norma incluye la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, por lo que debe ser actualizada en el marco de lo previsto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N.º 029-2018-PCM.
 - Mediante Resolución Ministerial N.º 545-2020-MINEDU, se crea el grupo de trabajo de naturaleza temporal, cuya finalidad es elaborar la propuesta de actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y de Educación Intercultural Bilingüe. Concluyó sus funciones en el mes de setiembre de 2021.
 - Mediante Resolución Ministerial N.º 242-2022-MINEDU, se conforma el grupo de trabajo sectorial (GTS) encargado de culminar el proceso de actualización y presentar
- 
- 
- 
- 














la propuesta final de la Política Nacional de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.

- Con Resolución Ministerial N.º 173-2023-MINEDU, del 24 de marzo de 2023, se amplía por sesenta días hábiles adicionales las funciones del GTS para culminar el proceso de actualización y presentar la propuesta final de la Política Nacional de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe. El GTS no logró culminar el proceso de actualización de la política. 
- Mediante Resolución Ministerial N.º 497-2023-MINEDU, del 8 de setiembre de 2023, se crea el grupo de trabajo sectorial de naturaleza temporal, con el encargo de elaborar la propuesta de actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe. 
- Mediante las resoluciones ministeriales, RM N.º 281-2024-MINEDU, RM N.º 526 2024 MINEDU, RM N.º 636-2024-MINEDU, RM N.º 119-2025-MINEDU y RM N.º 313-2025-MINEDU, se amplía el plazo de vigencia del GTS, establecido en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N.º 497-2023-MINEDU.
- En la Directiva N.º 001-2024-CEPLAN/PCD y en la Guía de políticas nacionales (actualizada al 2024), se dispone asegurar la participación de los actores relacionados con la política nacional para el cumplimiento de consensos y compromisos, con la finalidad de dar sostenibilidad y legitimidad a las políticas nacionales y facilitar su implementación.
- Al respecto, durante el proceso de la actualización de la política, se desarrollaron diálogos participativos con expertos, con representantes de las organizaciones andinas, amazónicas y afroperuanas, con organizaciones sociales de base, con estudiantes de educación secundaria y universidades, con directores y especialistas de GRE, DRE y UGEL, con docentes y directores de II. EE., con especialistas del Ministerio de Cultura, del Consejo Nacional de Educación, y con los miembros de la Comisión Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe (Coneib). Dicho proceso culminó con una propuesta de documento de política.



3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
 - Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N.º 26253.
 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
 - Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
 - Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias
 - Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
 - Ley N.º 27818, Ley de Educación Bilingüe Intercultural.
- 

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Ley N.º 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
 - Ley N.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
 - Decreto Supremo N.º 006-2016-MINEDU, Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural y Bilingüe.
 - Resolución Ministerial N.º 497-MINEDU-2023, que crea el grupo de trabajo sectorial (GTS) de naturaleza temporal, encargado de elaborar la propuesta de la actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación.
 - Ley N.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2012-MC.
 - Decreto Supremo N.º 029-2018-PCM, Reglamento que regula las políticas nacionales y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

4. DERECHO A LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados¹ de forma previa, libre e informada, de buena fe, sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos² sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente por el Estado³.

Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado de un proceso de consulta, son de carácter obligatorio para ambas partes.

5. FINALIDAD DE LA CONSULTA

Garantizar la participación y el diálogo intercultural con los pueblos indígenas u originarios sobre la propuesta de Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040 a fin de alcanzar acuerdos entre el Ministerio de Educación y los pueblos indígenas u originarios.

¹ Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (art. 6).

² Ley N.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios (art. 3º, inciso f). Los derechos colectivos incluyen, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir, al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural, y a la educación intercultural.

³ Artículo 2 de la Ley N.º 29785.

6. PRINCIPIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

- **Oportunidad.** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad.** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe.** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad.** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- **Plazo razonable.** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento.** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna.** Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

7. ENFOQUES PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA

La consulta previa sobre la propuesta de PNEIB al 2040 se basa en tres enfoques principales: intercultural, participativo, y de género y generacional. Estos enfoques buscan garantizar la participación efectiva y respetuosa de los pueblos indígenas u originarios en la toma de decisiones que les afectan.

a) Enfoque intercultural

Este enfoque permite reconocer y respetar las diferencias culturales, las concepciones de bienestar y de desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales, y garantiza el ejercicio efectivo del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios. El enfoque intercultural se basa en:


- Reconocimiento y respeto por la diversidad cultural y lingüística
 - Incorporando el uso de las lenguas indígenas u originarias, asegurando la traducción e interpretación fidedignas.



- Respetando y considerando las formas de organización tradicional y la toma de decisiones de los pueblos indígenas u originarios.

- **Descentralización y territorialidad**

- Promoviendo la descentralización del proceso de consulta previa, desarrollando y acercando mecanismos de participación a las comunidades en sus propios territorios.



- **Prevención de la discriminación étnico-racial**

- Previendo prácticas de discriminación étnico-racial durante el desarrollo de las actividades y en los espacios de diálogo del proceso de consulta previa.



b) Enfoque participativo

La consulta previa asegura un diálogo intercultural efectivo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios con el propósito de alcanzar acuerdos que respeten y protejan sus derechos colectivos. Este enfoque está basado en:


- **Participación libre e informada**

- Garantizando la participación de los representantes de las organizaciones representativas libre de coacciones o condicionamientos externos.

- Asegurando que los pueblos indígenas u originarios consultados accedan a una información clara y culturalmente pertinente.

- **Inclusión de organizaciones representativas**


- Promoviendo la participación de los representantes de las bases regionales y locales de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios.



c) Enfoque de género y generacional

La consulta previa incorpora medidas para garantizar que las mujeres indígenas u originarias participen de forma activa y efectiva en condiciones de igualdad. Además, este enfoque reconoce la participación activa de los jóvenes, adultos y adultos mayores de los pueblos indígenas u originarios, y garantiza entornos y espacios seguros para la participación de las mujeres, libre de violencia y acoso.


8. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS A CONSULTAR



La medida administrativa a ser consultada es la propuesta de Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040, la cual será aprobada mediante Decreto Supremo, conforme a lo establecido en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2018-PCM.


9. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Sujeto del derecho a la consulta previa: Los 55 pueblos indígenas u originarios del Perú son titulares del derecho a la consulta previa y ejercen dicho derecho a través de sus organizaciones representativas de alcance nacional.




Entidad promotora: El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe.







9.1 La Entidad Promotora



El Ministerio de Educación es la "Entidad Promotora", a través de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (Digeibira) y de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), las cuales asumen la responsabilidad de conducir el proceso de consulta previa (SINAD N.º 0688980).



Entre las principales obligaciones, tareas y responsabilidades que le corresponden figuran:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Identificar la medida que será objeto del proceso de consulta previa.
 - Identificar a los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
 - Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios.
 - Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso de que se presente.
 - Convocar a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa, a fin de consensuar con las organizaciones representativas el contenido del plan de consulta previa.
 - Entregar a los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas, el plan de consulta y la medida objeto del proceso de consulta.
 - Promover la participación efectiva de las mujeres como representantes acreditadas, asesoras, facilitadoras o intérpretes de lenguas indígenas u originarias, en el proceso de consulta previa.
 - Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso en las que sean necesarios.
 - Garantizar el desarrollo del proceso de consulta previa desde una perspectiva intercultural y participativa, e informar de manera oportuna a los pueblos indígenas u originarios sobre el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida a consultar.
 - Brindar a los pueblos indígenas u originarios identificados el apoyo logístico necesario para su participación en el proceso de consulta previa.
 - Brindar a los pueblos indígenas u originarios identificados el apoyo técnico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.
 - Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el desarrollo del proceso, el acta de consulta y la decisión adoptada.
 - Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de consulta previa y garantizando los derechos de los pueblos indígenas u originarios.
 - Garantizar los recursos que demande la ejecución del proceso de consulta previa.

9.2 Los pueblos indígenas u originarios y sus organizaciones representativas

La propuesta de Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040, es de alcance nacional e involucra específicamente a los pueblos indígenas u originarios, quienes son titulares del derecho a la consulta previa y participan en dicho proceso, a través de sus organizaciones representativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N.º 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT)



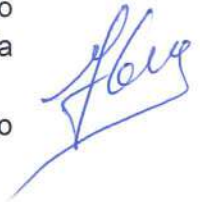
En ese sentido, considerando que la medida identificada tiene alcance nacional, los pueblos indígenas u originarios serán representados por las 8 organizaciones indígenas representativas de alcance nacional, que se encuentran inscritas en la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), es decir:

N.º	Organizaciones representativas
1	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP)
2	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP)
3	Confederación Campesina del Perú (CCP)
4	Confederación Nacional Agraria (CNA)
5	Unión Nacional de Comunidades Aymaras del Perú (UNCA)
6	Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP)
7	Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP)
8	Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú (CUNARC-Perú).




Fuente: Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios <https://bdpi.cultura.gob.pe/>

Los pueblos indígenas u originarios asumen las siguientes responsabilidades:

- Participar a través de sus organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- Acreditar a sus representantes para la consulta previa con un documento formal.
- Recibir información durante el proceso de consulta previa y socializar la información recibida con todos sus representados.
- Promover la participación de representantes de sus bases en los talleres informativos descentralizados.

- 
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna a fin de realizar el análisis sobre los alcances e incidencias de la medida objeto de consulta previa y sobre la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos, su calidad de vida y su desarrollo como pueblos indígenas u originarios.
 - Presentar los resultados de la evaluación interna al MINEDU en un documento escrito o firmado, o de forma verbal, en el cual indiquen su acuerdo con la medida o las modificaciones o aportes sobre lo que es materia de consulta.
 - Suscribir los documentos y las actas correspondientes durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
- 
- 



9.3. Acreditación de representantes




Los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas, deberán acreditar con un documento formal ante el MINEDU a los representantes para su participación en el proceso de consulta previa.

Para su participación, los representantes deben cumplir con los siguientes criterios:


1. Ser natural y miembro del pueblo indígena u originario que puede ser afectado directamente por la medida objeto de consulta previa.
2. Ser elegido por la organización representativa identificada para este proceso de consulta previa.



Cada organización representativa acreditará a sus representantes designados de acuerdo con el número definido para la etapa informativa hasta el 20 de marzo de 2026, y, para la etapa de evaluación interna y dialogo hasta el 15 de abril de 2026. Se recomienda considerar una representación paritaria de género e intergeneracional para la designación de los representantes de las organizaciones.



Las organizaciones representativas deben comunicar al MINEDU sobre las condiciones particulares que puedan tener algunos de sus designados, por ejemplo, madres lactantes, personas con discapacidad, entre otros.





En caso de que se realice un cambio de representantes durante el proceso de consulta previa, este no altera el proceso ni los acuerdos alcanzados. Dicho cambio debe ser comunicado formalmente al MINEDU con 15 días de anticipación.






9.4 Sobre las consultas y aclaraciones

Las consultas y aclaraciones sobre la medida objeto de la consulta previa se podrán solicitar por correo electrónico o número de teléfono, en las siguientes direcciones:



Dirección postal:	Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (Digeibira) Calle del Comercio N.º 193, San Borja, Lima, Lima, Perú
Dirección electrónica:	pneib2040@minedu.gob.pe
Teléfonos	(01) 615-5800, anexo 26526




Las respuestas del MINEDU a las consultas o aclaraciones presentadas serán atendidas, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos u otros mecanismos. El tiempo estimado para remitir las respuestas dependerá de los accesos a medios y, en el caso de las consultas escritas, deben realizarse en siete días calendario después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las consultas.



9.5 Otros actores en el proceso de consulta previa

Existen otros actores en este proceso de consulta previa, que son los siguientes:



Actor	Responsabilidades
Facilitador	<ul style="list-style-type: none">- Conocer las características culturales de los pueblos indígenas u originarios que participen en el proceso de consulta previa.- Verificar las condiciones físicas y técnicas del lugar o espacios donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa.- Presentar las reglas establecidas en la Ley del Derecho a la Consulta Previa y su Reglamento.- Promover el diálogo intercultural y fomentar la participación e interacción de las partes y los otros actores en el proceso de consulta previa.- Promover la construcción de reglas de convivencia al inicio de cada reunión o espacio de diálogo.- Promover un ambiente de respeto y tolerancia en las formas de pensar, sentir y opinar entre los participantes para que puedan expresarse con libertad y confianza.- Fomentar la participación con enfoque de género y asegurar que tanto hombres como mujeres tengan las mismas oportunidades de participación.

	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar la dispersión y centrarse en el logro de los objetivos. - Recoger y sintetizar los avances a lo largo del proceso, consignar las discrepancias significativas en caso de que las hubiera. - Resumir y explicitar los acuerdos alcanzados.
Intérpretes o traductores	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer las normas y los principios que rigen el derecho a la consulta previa. - Conocer los objetivos de la reunión o de la etapa de la consulta previa en la que se encuentra participando. - Realizar la traducción (oral) y la traducción (escrita) fidedigna de los documentos, exposiciones, preguntas y respuestas de los participantes del proceso de consulta previa, de la lengua indígena u originaria al castellano o viceversa, según se requiera. - Mantener una actitud transparente e imparcial que haga posible la comunicación y comprensión entre los participantes. - Estar atento a las expresiones de los participantes, cuya interpretación directa o inversa se le ha encomendado. - Estar inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (RENITLI) del Ministerio de Cultura.
Asesores	<ul style="list-style-type: none"> - Brindar colaboración técnica en el proceso de consulta previa. - Estar acreditado formalmente por las organizaciones de los pueblos indígenas u originarios. - Hacer uso de la palabra por intermedio de los representantes acreditados de las organizaciones indígenas u originarias. - No desempeñan rol de vocería.

Durante el proceso de consulta previa se fomenta la participación de representantes de otras entidades públicas, siempre que su naturaleza y competencias estén relacionadas con la propuesta de Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040.

Actores externos	Funciones
Dirección de Consulta Previa del Mincul	<ul style="list-style-type: none"> - Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas u originarios, al MINEDU y a los facilitadores e intérpretes de lenguas indígenas u originarias durante el proceso de consulta previa. - Emitir opinión técnica de oficio o a pedido del MINEDU sobre la calificación de la medida que se propone consultar. - Informar y sensibilizar a los pueblos indígenas u originarios sobre el alcance de la consulta previa, su implementación y sus efectos. - Atender las dudas que surjan en las diferentes fases del proceso de consulta previa. - Registrar los resultados del proceso.

Organización Internacional del Trabajo	Supervisar la aplicación del Convenio 169.
Defensoría del Pueblo a través de su Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana.	Garantizar el respeto del derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados sobre la medida que tiene una relación directa con sus derechos colectivos.

10. REUNIÓN PREPARATORIA

Con la finalidad de coordinar, revisar y aprobar el plan de consulta con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios convocadas al proceso de consulta previa⁴ de la PNEIB al 2040, el MINEDU promovió la reunión preparatoria con las ocho organizaciones de carácter nacional reconocidas por el Ministerio de Cultura.

La reunión preparatoria se desarrolló en la ciudad de Lima de acuerdo con el siguiente detalle:

Actividad	Fecha	Lugar	Participantes	Metas
Aprobar el Plan de Consulta de la Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040.	11, 12 y 13 de marzo	Lima	<i>Presidente, asesor y representante macrorregional de:</i> <ul style="list-style-type: none"> - AIDSESEP - CONAP - CCP - CNA - UNCA - ONAMIAP - FENMUCARINAP - CUNARC-P 	48

En la reunión preparatoria se han desarrollado los siguientes temas:


Revisión de la estructura del plan y elaboración del Plan de Consulta, de manera participativa y consensuada, sobre las actividades en cada una de las etapas del proceso, fechas, lugares, participantes y roles de cada actor involucrado.

⁴ Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa





11. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Los plazos establecidos en el presente Plan de Consulta han sido definidos de manera razonable, considerando la naturaleza de la medida administrativa objeto de consulta "Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040", su alcance nacional y la necesidad de garantizar procesos adecuados de deliberación interna por parte de los pueblos indígenas u originarios.



El MINEDU como entidad promotora debe cumplir con las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta.






a) Etapa 1. Identificación de la medida a ser consultada

La medida administrativa para consultar es la propuesta de Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040.

b) Etapa 2. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

La propuesta de Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040 es de alcance nacional e involucra directamente a los pueblos indígenas u originarios, quienes son titulares del derecho a la consulta previa y participan en el proceso a través de sus organizaciones representativas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Consulta Previa⁵. Los pueblos indígenas u originarios que participan en la consulta previa serán representados por las ocho organizaciones representativas de carácter nacional que se encuentran en la BDPI del Ministerio de Cultura:⁶



- 1) Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP).
- 2) Confederación Campesina del Perú (CCP).
- 3) Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP).
- 4) Confederación Nacional Agraria (CNA).
- 5) Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP).
- 6) Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP).
- 7) Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA).
- 8) Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú (CUNARC-Perú).

c) Etapa 3. Publicidad de la medida



Esta etapa consiste en el desarrollo de las siguientes acciones, de manera sucesiva:

- 1) Entrega física:
 - Plan de Consulta.
 - Propuesta de medida a ser consultada.
- 2) Publicación, en el portal web institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe)

⁵ Artículo 6 de la Ley de Consulta Previa.

⁶ De conformidad con el artículo 8.1 del DS N.º 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa, "El MINEDU identifica al o los pueblos indígenas, que pudieran ser afectados en sus derechos colectivos por una medida administrativa o legislativa, y a sus organizaciones representativas, a través de la información contenida en la Base de Datos Oficial". La citada Ley dispone que el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo y tiene, entre otras funciones, la de elaborar, consolidar y actualizar la base de datos relativa a los pueblos indígenas u originarios y sus instituciones y organizaciones representativas.

Asimismo, se publicarán los cargos de recepción de ambos documentos.

Para tal efecto, se realizará la siguiente actividad:

Etapa	Fecha	Lugar	Meta
Publicidad de la medida.	30 de marzo	Lima	16 (dos representantes por organización representativa)

d) Etapa 4. Informativa

En esta etapa, el MINEDU brindará información a los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas, sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida objeto de consulta.

Para este proceso de consulta, se acordó por consenso, entre el MINEDU y los representantes de las organizaciones representativas, que participarán el presidente y su asesor; además, otros miembros de sus bases según el siguiente detalle:

Etapa	Sede	Fechas	Regiones	Participan	Meta
Informativa	Primer taller (Huancayo)	16 y 17 de abril	<ul style="list-style-type: none"> • Junín • Huánuco • Pasco • Ayacucho • Huancavelica • Lima • Ica 	<ul style="list-style-type: none"> • AIDSESEP (6) • CONAP (3) • CCP (4) • CNA (5) • UNCA (2) • ONAMIAP (3) • FENMUCARINAP (7) • CUNARC-P (7) 	53
	Segundo taller (Cusco)	23 y 24 de abril	<ul style="list-style-type: none"> • Cusco • Arequipa • Moquegua • Puno • Tacna • Apurímac • Madre de Dios 	<ul style="list-style-type: none"> • AIDSESEP (5) • CONAP (2) • CCP (4) • CNA (7) • UNCA (7) • ONAMIAP (4) • FENMUCARINAP (7) • CUNARC-P (7) 	59
	Tercer taller (Chiclayo)	29 y 30 de abril	<ul style="list-style-type: none"> • Amazonas • Áncash • Cajamarca • La Libertad • Lambayeque • Piura • Tumbes 	<ul style="list-style-type: none"> • AIDSESEP (2) • CONAP (1) • CCP (5) • CNA (7) • UNCA (1) • ONAMIAP (4) • FENMUCARINAP (7) • CUNARC-P (7) 	50
	Cuarto taller (Iquitos)	5 y 6 de mayo	<ul style="list-style-type: none"> • Loreto • San Martín • Ucayali 	<ul style="list-style-type: none"> • AIDSESEP (8) • CONAP (4) • CCP (3) • CNA (3) • UNCA (0) • ONAMIAP (3) • FENMUCARINAP (3) • CUNARC-P (3) 	43
Total					205

En los talleres informativos participará la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura y la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana de la Defensoría de Pueblo.

El MINEDU hará entrega del siguiente material impreso:

- Documento de medida a consultar.
- Cartilla informativa.
- Acordeón de preguntas frecuentes.

El material impreso será distribuido en cada taller en las siguientes lenguas: aimara, ashaninka, awajún, castellano, quechua chanka, quechua Collao y shipibo.

Por su parte, las organizaciones indígenas u originarias se comprometen a garantizar la participación de sus representantes acreditados en los talleres informativos programados hasta el 20 de marzo.

e) Etapa 5. Evaluación interna

Las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios desarrollarán sus procesos de evaluación interna conforme a sus propios mecanismos de deliberación y toma de decisiones.

El MINEDU brindará el soporte logístico y técnico necesario para el desarrollo de esta etapa.

La meta de participación de 48 personas comprende a los representantes acreditados de las organizaciones indígenas, así como a sus asesores, quienes podrán participar en el proceso de evaluación interna conforme a los mecanismos que dichas organizaciones determinen. En caso las organizaciones decidan contar con participantes adicionales a los considerados en la meta establecida, los gastos que ello genere para su participación deberán ser asumidos por las propias organizaciones; asimismo, deberán comunicar al MINEDU en un plazo breve.

Etapas	Fecha	Sede	Meta
Evaluación interna	25, 26 y 27 de mayo	LIMA	48

Concluido el proceso de evaluación interna, el acta deberá ser remitida al Ministerio de Educación hasta el 29 de mayo de 2026, por escrito y firmada por los representantes acreditados de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios.

Dirección postal:	Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (Digeibira) Calle del Comercio N.º 193, San Borja, Lima, Lima, Perú
Dirección electrónica:	pneib2040@minedu.gob.pe
Teléfonos	(01) 615-5800, anexo 26526

f) Etapa 6. Diálogo

El diálogo intercultural se desarrolla sobre los aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta del MINEDU y las presentadas por los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas, así como, de las sugerencias y recomendaciones que estos formulen.

Las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios facilitan la lista de sus representantes acreditados y garantizan su participación. El MINEDU expone las respuestas ante los pedidos solicitados y presenta la propuesta de posibles acuerdos elaborados. Las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios presentan sus propuestas sobre la medida objeto de consulta previa.


El acuerdo entre el MINEDU y los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde al MINEDU adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Para el desarrollo de esta etapa se toma en cuenta los siguiente:


Etapa	Fechas	Sede	Meta
Diálogo	17,18 y 19 de junio	Lima	48

g) Etapa 7. Decisión

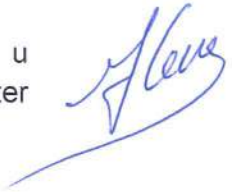
La decisión final corresponde a la aprobación de la medida administrativa por parte del MINEDU, con los ajustes que correspondan y respetando los



acuerdos adoptados en la etapa de diálogo. La decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteadas por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.




Los acuerdos alcanzados entre el MINEDU y los pueblos indígenas u originarios como resultado del proceso de consulta previa son de carácter obligatorio para ambas partes.




12. METODOLOGÍA, LENGUAS EMPLEADAS Y MEDIDAS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA


La metodología que se implementará garantiza que el proceso de consulta previa sea inclusivo, legítimo y respetuoso de los derechos de los pueblos indígenas u originarios, e incluye la preparación, planificación y organización de las actividades que se realizarán en cada etapa de la consulta previa.



El MINEDU garantizará la participación de las organizaciones indígenas en la elaboración de los guiones metodológicos con pertinencia cultural de todas las etapas para lo cual será remitido con anticipación y se desarrollarán reuniones virtuales con los equipos técnicos.



El proceso de consulta previa se desarrollará en castellano, con la participación de intérpretes en las seis lenguas indígenas u originarias, que son, en orden alfabético: aimara, ashaninka, awajún, quechua chanka, quechua Collao y shipibo, según la necesidad.



En los talleres informativos y en las reuniones se coordinará con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios a fin de determinar las lenguas originarias necesarias en cada caso, garantizando así la accesibilidad lingüística y la participación efectiva.

13. REGISTRO

La reunión preparatoria, los talleres informativos, la etapa de diálogo y otras acciones realizadas como parte de la consulta previa serán registradas en video y audio, por parte del MINEDU, según la conformidad de los pueblos indígenas u originarios consultados.

Dicho registro será compartido con las organizaciones indígenas participantes del proceso.

Aprobación del Plan de Consulta Previa de la Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040

[Signature]
 JOSE ANTONIO DUTRA RAYOS
 43 859424
 AIDSEEP

[Signature]
 DENISSE NADIA IRDA CIPRIANI
 43792636
 CONAP

[Signature]
 WILDER SANCHEZ CHAUZ
 27540330
 C.C.P.

Confederación Nacional Agraria
[Signature]
 Rosalia A. Clemente Tacza
 PRESIDENTA

[Signature]
 70890527
 ONAMIAP
 DANIELA QUISE HUILLCA

[Signature]
 ISIDRO LIMACHE CAPITA
 40832242
 UNCA

[Signature]
 Lourdes Huallca Steuco
 DNI 05436070
 FENMUCORINAP

[Signature]
 Flavio Flores Chuquipoma
 CUNARC - PERU
 PRESIDENTE.

[Signature]
 Emilio Sarik J.
 DNI: 45472501
 AIDSEEP.

[Signature]
 JOSE MORENO OCAMPO
 DNI 41350915
 DIGEIBIRA - MINEDU

[Signature]
 Marcelino Galindo Vivanco
 DNI 31167615
 DEIB - MINEDU

[Signature]
 Heber Cuello
 DNI 04824982
 A.T. AIDSEEP

[Signature]
 Gilmer Sonia Gonzalez
 DNI 00029998
 AIDSEEP

[Signature]
 NERI PACHARI PASEVAL
 DNE 20567213

[Signature]
 MAURO CARLOS VERA
 DNI 00029999
 CONAP

[Signature]
 JOSE MARIANO BONIFAZ
 DNI 05345357
 CONAP.

[Signature]
 VIRGILIO YASAYAN ARBOSU
 DNI 43901875
 CONAP.

[Signature]
 Alex Abramonte L
 00113317
 CONAP.

[Signature]
 Popla Quispe Huacaca
 23262131
 CCP

[Signature]
 Elizabeth Vilcofiona
 DNE: 01322495
 C.C.P.

[Signature]
 Ariano Haveli Dios de Cruz
 DNI 40469957
 C.C.P.

[Signature]
 Armando Ayambo
 05252786
 CNA

[Signature]
 Elga B. Augusto Cutera
 DNI: 06956582
 CCP.

19 | 21
[Signature]
 Daniel Maynas Inuma
 DNI 00158729
 CCP

Keila Sara Perez Curi
46030383
CNA - FADEMAD

Antonio
Houscar Elias
23838417
CNA

Francisco Ponce
Edm
03 096072

Nuria
NIRIA Z. AHAMIRANO
CARHUAYO
Sec. Economia CNA
21463523

Leif J. Arevalo Arevalo
42749500
DIGEIBIRA-MINEDU

[Signature]
01334828
UNCA.

[Signature]
DNI. 01868974
UNCA.

[Signature]
DNI 16658442
DIGEIBIRA-MINEDU
Edgardo Chamblall
01827713
UNCA

[Signature]
ALBERTO TORO CLAROS
DNI. 01844217
UNCA

[Signature]
Juan Ramos Tonconi
01814055
UNCA

[Signature]
Janeth Guiltina Cisped.
46013290
ONAMIAP

[Signature]
Isabel Villanueva
DNI: 44607191
ONAMIAP.

[Signature]
RFA BL PASTOR
DNI 08727427
MINEDU

[Signature]
Kanna Ortiz
16613258
DIGEIBIRA-MINEDU.

[Signature]
Flory G. Couper A.
DNI. 73425622
ONAMIAP.

[Signature]
Mara J. Ponce C.
DNI. 15637677
DEIB -
DIGEIBIRA

[Signature]
Ketty Marcelo
DNI. 10424840
ONAMIAP

[Signature]
Liliana Gades Linares
72030250
ASESOR ONAMIAP

[Signature]
Evelin Cristina
Carallari
72918266
FENUCARINAP

[Signature]
Aurora Coronado
DNI 28879251
FENUCARINAP.

[Signature]
FACILITADOR
Agustina Penuzo
Jansan
DNI: 00669384
Matilde JUENES PUNIZGGO
DNI: 80298871
FENUCARINAP.

[Signature]
Henry Coaguistuaras
44745502
ASESOR - FENUCARINAP

[Signature]
Jesús
DNI 45543203
ASESOR CUNARC

[Signature]
Ana Paredes Valera
DNI. 05231997
DIGEIBIRA
Euzabeth Villanueva Tapia
DNI 16783282
MIEMBRO CONSULTIVO
CUNARC-PERU

[Signature]
47749374
NEZLY HULLISSA
CUNARP-PUNO

[Signature]
DNI: 20653172
DIGEIBIRA-MINEDU
LUCILA BARRERA A.

CENTRAL ÚNICA DE RONDAS
CAMPEÑA REGIÓN CUSCO
Efraín Hualpa Muñoz
DNI 24704727
PRESIDENTE

[Signature]
JOSUE RAMIREZ
DNI 00083254
DEIB

[Signature]
Rosanna Barbera D.
01147538
DEIB-MINEDU
Tatiana Cotrina Prado
41904220
MINCUL - DCA.
Rosa Pizarro P.
40057258
MINCUL - DCA

14. ANEXOS

ANEXO 1: Informe N.º 0034-2026-MINEDU/VMGP-DIGIBIRA-DEIB de identificación de la Medida, de acuerdo al siguiente enlace:
https://drive.google.com/file/d/1Rssypv5X0VXUYf3gQYsB7niFQsv5HI7w/view?usp=drive_link .

ANEXO 2: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES/ETAPAS DE LA CONSULTA PREVIA DE LA PNEIB AL 2040

ACTIVIDAD/ETAPA	FECHAS	SEDE	META
Reunión previa y preparatoria	11 al 13 de marzo de 2026	LIMA	48
Publicidad de la medida	30 de marzo de 2026	LIMA	16
Talleres informativos en regiones			
Taller 1	16 y 17 de abril de 2026	HUANCAYO	53
Taller 2	23 y 24 de abril	CUSCO	59
Taller 3	29 y 30 de abril	CHICLAYO	50
Taller 4	05 y 06 de mayo	IQUITOS	43
Reunión de evaluación interna	25, 26 y 27 de mayo	LIMA	48
Reunión de diálogo	17, 18 y 19 de junio	LIMA	48



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ambito RuralDirección de Educación
Intercultural Bilingüe

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N.º 00034-2026-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB

A : **MARCELINO GALINDO VIVANCO**
Director de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

De : **JHORDAN ADOLFO MORALES DÁVILA**
Asesor Legal de la DEIB.

Asunto : Informe sobre la identificación de la medida administrativa sometida al proceso de consulta previa de los pueblos originarios, la propuesta de Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040.

Referencia : Plan de consulta previa de la propuesta de Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040

Fecha : Lima, 27 de febrero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto de la referencia, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, de fecha 9 de julio de 2016, el Ministerio de Educación, aprobó la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, cuyos objetivos generales son: i) Orientar, articular e impulsar el desarrollo de competencias interculturales en niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores del país, a través de la transversalización del enfoque intercultural en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano; y, ii) Brindar un servicio educativo relevante y pertinente que, garantice la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios a través de la implementación de una Educación Intercultural y Bilingüe en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano.
- 1.2. El Ministerio de Educación, con Resolución Ministerial N° 357-2019- MINEDU, aprobó la Lista Sectorial de Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Educación, a ser actualizadas en el marco de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, entre ellas la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 1.3. En este marco, en el año 2019 se inició el proceso de actualización de la referida Política, a través de talleres con diversos actores con la finalidad de recoger sus aportes e insumos. No obstante, debido a la emergencia sanitaria declarada en el año 2020 por la COVID-19 y la cuarentena dispuesta por el Gobierno, se suspendió el citado proceso de actualización.

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación
Intercultural Bilingüe

- 1.4. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 242-2022-MINEDU, se creó el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, encargado de culminar el proceso de actualización y presentar la propuesta final de la Política Nacional de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, integrado por 11 direcciones, presidido por la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) y, en calidad de Secretaría Técnica, la DEIB; cuya vigencia fue ampliada con Resolución Ministerial N° 173-2023-MINEDU.
- 1.5. Conforme a lo señalado por la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y su reglamento, los Pueblos Indígenas u Originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas administrativas que afectan directamente a sus derechos colectivos sobre su existencia física, identidad cultural y calidad de vida o desarrollo. Para tal efecto, entre las acciones a realizar se debe realizar la identificación de la medida administrativa a consultar y los pueblos indígenas u originarios a quienes consultar.

II. ANÁLISIS

Sobre la medida a consultar

2.1. **Nombre:** Actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe (en adelante Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040).

2.2. **Problema público:** "Limitado ejercicio del derecho a la Educación Intercultural Bilingüe de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del país, durante sus trayectorias educativas".

Es necesario precisar que, la variable central del problema público es el ejercicio del derecho a la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), afecta de manera directa a los pueblos indígenas u originarios y constituye una responsabilidad del Ministerio de Educación en calidad de ente rector del sector educativo encargado de formular, conducir y actualizar las políticas nacionales y sectoriales.

2.3. **Objetivo:** Es garantizar aprendizajes pertinentes a partir del reconocimiento y tratamiento efectivo de la diversidad cultural y lingüística del país. Las evidencias muestran que la ausencia de un tratamiento adecuado de dicha diversidad impacta negativamente en los aprendizajes, reproduce brechas educativas y limita el ejercicio del derecho a una educación pertinente, especialmente en estudiantes de pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad. Además, contribuir con la erradicación del racismo y la discriminación, y avanzar hacia la construcción de una sociedad plural, multilingüe y socialmente cohesionada.

2.4. Lineamientos

- Asegurar la pertinencia cultural y lingüística de los servicios educativos interculturales bilingües para el aprendizaje de los estudiantes en todas las etapas y modalidades del sistema educativo.
- Garantizar que los servicios de Educación Básica y Técnico-Productiva apliquen de manera efectiva normas técnico-pedagógicas que aseguren el tratamiento de la diversidad cultural y lingüística.
- Fortalecer el sistema curricular desde la perspectiva intercultural bilingüe de todas las etapas y modalidades del sistema educativo.

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750

CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación
Intercultural Bilingüe

- Asegurar el aprendizaje y uso de las lenguas originarias, el castellano, la lengua de señas peruana y las lenguas extranjeras en los estudiantes de todas las etapas y modalidades del sistema educativo mediante estrategias diversas e innovadoras.
- Asegurar la generación y aplicación de innovaciones e investigaciones educativas que fortalezcan la atención de la diversidad cultural y lingüística en la comunidad educativa de la Educación Básica, Técnico-Productiva y Educación Superior.
- Garantizar la perspectiva intercultural bilingüe en la gestión educativa de las instancias de gestión educativa descentralizada.
- Garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades en las trayectorias educativas de los estudiantes de pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y otras poblaciones vulnerables mediante servicios constitutivos.
- Mejorar las condiciones físicas y tecnológicas de las instituciones de Educación Básica, Técnico-Productiva y Educación Superior para estudiantes de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano.
- Ampliar el acceso a mecanismos de financiamiento, becas y subsidios para estudiantes de pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y de otras poblaciones vulnerables.
- Fortalecer el bienestar integral físico y socioemocional de los estudiantes priorizando a las poblaciones indígenas, afroperuanas y otras poblaciones vulnerables o en situación de riesgo.
- Garantizar la atención y prevención de distintos tipos de violencia, discriminación y racismo para los estudiantes de pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y de otras poblaciones vulnerables.
- Garantizar el acceso de egresados de la Educación Básica a programas de formación docente en Educación Intercultural Bilingüe pertinentes a la diversidad cultural y lingüística.
- Garantizar la transversalización de la interculturalidad en la formación profesional de las instituciones de Educación Superior.
- Fortalecer la formación intercultural bilingüe en la comunidad educativa de las instituciones de Educación Superior.
- Asegurar la Educación Intercultural Bilingüe y antirracista en la formación continua de los docentes y directivos de la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior.
- Asegurar la equidad y pertinencia cultural y lingüística en el nombramiento y ascenso de docentes y directivos en los contextos de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano.
- Reconocer los aprendizajes comunitarios que potencian la crianza de la diversidad cultural, lingüística y la transmisión intergeneracional entre actores educativos comunitarios.
- Fortalecer la participación en la gestión del sistema educativo pertinente a la diversidad cultural y lingüística de los actores educativos.
- Garantizar el desarrollo de las culturas educativas de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano.

2.5. Servicios

- Servicio de Educación Intercultural Bilingüe fiable dirigido a estudiantes de la Educación Básica de los pueblos indígenas u originarios.
- Servicio de apoyo pedagógico complementario oportuno para estudiantes de instituciones educativas de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA).

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación
Intercultural Bilingüe

- Servicio de fortalecimiento de competencias comunicativas en lenguas originarias de manera continua para estudiantes de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa.
- Servicio de fortalecimiento del aprendizaje de lengua de señas peruana de manera continua para estudiantes de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa.
- Servicio de Fortalecimiento de espacios de articulación para la investigación, innovación y buenas prácticas educativas de manera pertinente para atención a la diversidad cultural y lingüística en la comunidad educativa de la Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- Servicio de otorgamiento de subvención económica accesible para proyectos de innovación e investigación educativa de instituciones educativas de Educación Intercultural Bilingüe.
- Servicio de becas integrales de manera continua para el acceso, permanencia y culminación de la Educación Superior, en la modalidad especial EIB de Beca 18, de egresados de Educación Básica.
- Servicio de bienestar oportuno para estudiantes de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano de la Educación Básica,
- Programas de formación profesional docente efectivos para personas sin título en Educación que ejercen como docentes bilingües en ámbitos de pueblos indígenas u originarios.
- Servicio de asistencia técnica para la oferta formativa orientada a la mejora del servicio educativo dirigida a docentes y directivos de las instituciones públicas de Educación Superior Pedagógica realizado de manera efectiva.
- Servicio de orientación vocacional y laboral con énfasis en la carrera docente EIB, oportuno para estudiantes de la educación secundaria de pueblos indígenas u originarios.
- Servicio de fortalecimiento de competencias profesionales de manera efectiva para formadores de docentes de Instituciones de Educación Superior Pedagógica
- Servicio de acompañamiento en la gestión de las comunidades profesionales de aprendizaje de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica Públicas de manera efectiva.
- Servicio de acciones formativas en EIB de manera efectiva para directivos con plazas orgánicas de servicios educativos de EIB.
- Servicio de acciones formativas pedagógicas en EIB de manera efectiva para docentes y directivos de la Educación Básica.
- Servicio de acciones formativas pedagógicas en competencias digitales relacionadas con la atención a la diversidad cultural y lingüística, de manera efectiva, dirigido a docentes y directivos de la Educación Básica.
- Servicio de reconocimiento oportuno a las organizaciones de la sociedad que desarrollan Educación Comunitaria.
- Servicio de acciones de fortalecimiento de capacidades en la complementación de aprendizajes de manera efectiva dirigido a directivos de las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria.
- Servicio de fortalecimiento de capacidades de manera efectiva para la mejora de la participación y gestión dirigido a los actores de los órganos de participación educativa

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750

CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

Matriz de servicios de la Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040

Código servicio	Objetivo prioritario	Lineamientos	Servicios	Proveedor del servicio	Receptor del servicio
1.1.1.	1. Mejorar los aprendizajes en los estudiantes de la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior que reciben adecuado tratamiento de la diversidad cultural y lingüística.	1.1. Asegurar la pertinencia cultural y lingüística de los servicios educativos interculturales bilingües para el aprendizaje de los estudiantes en todas las etapas y modalidades del sistema educativo.	1.1.1. Servicio de Educación Intercultural Bilingüe fiable dirigido a estudiantes de la Educación Básica de los pueblos indígenas u originarios.	Institución educativa o programa de la Educación Básica.	Estudiantes de la Educación Básica de pueblos indígenas u originarios.
1.1.2.			1.1.2. Servicio de apoyo pedagógico complementario oportuno para estudiantes de instituciones educativas de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA).	Instituciones educativas de primaria y secundaria de la Educación Básica.	Estudiantes de instituciones educativas de primaria y secundaria de la Educación Básica.
		1.2. Garantizar que los servicios de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva apliquen de manera efectiva normas técnico-pedagógicas que aseguren el tratamiento de la diversidad cultural y lingüística.	Regulador (actividades operativas).		
		1.3. Fortalecer el sistema curricular desde la perspectiva intercultural bilingüe de todas las etapas y modalidades del sistema educativo.	Regulador (actividades operativas).		
1.4.1.		1.4. Asegurar el aprendizaje y uso de las lenguas originarias, el castellano, la lengua de señas peruana y las lenguas extranjeras en los estudiantes de todas las	1.4.1. Servicio de fortalecimiento de competencias comunicativas en lenguas originarias de manera continua para estudiantes de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa.	Instituciones educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa.	Estudiantes de instituciones educativas de Educación Básica Regular y

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1F1E1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Peru
T: (51)13615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ambito Rural

Dirección de Educación
Intercultural Bilingüe

		etapas y modalidades del sistema educativo mediante estrategias diversas e innovadoras.			Educación Básica Alternativa.
1.4.2.			1.4.2. Servicio de fortalecimiento del aprendizaje de lengua de señas peruana de manera continua para estudiantes de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa.	Instituciones educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa.	Estudiantes sordos y oyentes matriculados en las instituciones educativas de la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa.
1.5.1.		1.5. Asegurar la generación y aplicación de innovaciones e investigaciones educativas que fortalezcan la atención de la diversidad cultural y lingüística en la comunidad educativa de la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior.	1.5.1. Servicio de Fortalecimiento de espacios de articulación para la investigación, innovación y buenas prácticas educativas de manera pertinente para atención a la diversidad cultural y lingüística en la comunidad educativa de la Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.	Dirección Regional de Educación (DRE)	Directivos y docentes de servicios o programas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
1.5.2			1.5.2. Servicio de otorgamiento de subvención económica accesible para proyectos de innovación e investigación educativa de instituciones educativas de Educación Intercultural Bilingüe.	Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (Fondep).	Institución educativa EIB de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
		1.6. Garantizar la perspectiva intercultural bilingüe en la gestión educativa de las instancias de gestión educativa descentralizada.	Regulador (actividades operativas).		

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1F1E1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (51)1915 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ambiente Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

2.1.1.	2. Asegurar la equidad en las trayectorias educativas de los estudiantes de pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y otras poblaciones vulnerables.	2.1. Garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades en las trayectorias educativas de los estudiantes de pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y otras poblaciones vulnerables mediante servicios constitutivos.	Regulador (actividades operativas).		
2.1.2.					
2.2.1.		2.2. Mejorar las condiciones físicas y tecnológicas de las instituciones de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior para estudiantes de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano.	Regulador (actividades operativas).		
2.3.1.		2.3. Ampliar el acceso a mecanismos de financiamiento, becas y subsidios para estudiantes de pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y de otras poblaciones vulnerables.	2.3.1. Servicio de becas integrales de manera continua para el acceso, permanencia y culminación de la Educación Superior, en la modalidad especial EIB de Beca 18, de egresados de Educación Básica.	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec).	Estudiantes de pueblos indígenas u originarios egresados de Educación Básica que acredita el dominio de una lengua originaria y que, a su vez, cumplen con los requisitos de las Bases del Concurso de la beca.

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 103
San Borja, Lima 01, Perú
T: (51)11615-5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica
Afirmativa, Intercultural Bilingüe y de
Escuelas Cooperativas en el Ambiente Rural

Dirección de Educación
Intercultural Bilingüe

2.4.1.		2.4. Fortalecer el bienestar integral físico y socioemocional de los estudiantes priorizando a las poblaciones indígenas, afroperuanas y otras poblaciones vulnerables o en situación de riesgo.	2.4.1. Servicio de bienestar oportuno para estudiantes de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano de la Educación Básica.	Institución educativa de Educación Básica.	Estudiantes de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano de la Educación Básica.
		2.5. Garantizar la atención y prevención de distintos tipos de violencia, discriminación y racismo para los estudiantes de pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y de otras poblaciones vulnerables.	Regulador (Actividades operativas)		
3.1.1.	3. Mejorar el desempeño en Educación Intercultural Bilingüe de los docentes y directivos del sistema educativo.	3.1. Garantizar el acceso de egresados de la Educación Básica a programas de formación docente en Educación Intercultural Bilingüe pertinentes a la diversidad cultural y lingüística.	3.1.1. Programas de formación profesional docente efectivos para personas sin título en Educación que ejercen como docentes bilingües en ámbitos de pueblos indígenas u originarios.	Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.	Personas bilingües contratados que ejercen la docencia sin título en educación en instituciones educativas de Educación Intercultural Bilingüe de ámbitos de pueblos indígenas u originarios.
3.1.2.			3.1.2. Servicio de asistencia técnica para la oferta formativa orientada a la mejora del servicio educativo dirigida a docentes y directivos de las instituciones públicas de	Dirección de Formación Inicial Docente (Difoid).	Directivos y docentes de instituciones públicas de Educación

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1F1E1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/inedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (51)1915 9800





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ambito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

			Educación Superior Pedagógica realizado de manera efectiva.		Superior Pedagógica.
3.1.3.			3.1.3. Servicio de orientación vocacional y laboral con énfasis en la carrera docente EIB, oportuno para estudiantes de la educación secundaria de pueblos indígenas u originarios.	Institución educativa de Educación Básica Regular que implementa el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.	Estudiantes de educación secundaria de servicios educativos que implementan el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
		3.2. Garantizar la transversalización de la interculturalidad en la formación profesional de las instituciones de Educación Superior.	Regulador (actividades operativas)		
3.3.1.		3.3. Fortalecer la formación intercultural bilingüe en la comunidad educativa de las instituciones de Educación Superior.	3.3.1. Servicio de fortalecimiento de competencias profesionales de manera efectiva para formadores de docentes de Instituciones de Educación Superior Pedagógica.	Dirección de Formación Inicial Docente (Difoid).	Formadores de docentes de Institutos de Educación Superior Pedagógica.
3.3.2.			3.3.2. Servicio de acompañamiento en la gestión de las comunidades profesionales de aprendizaje de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica Públicas de manera efectiva.	Dirección de Formación Inicial Docente (Difoid).	Directivos y formadores de docentes de Institutos de Educación Superior Pedagógica Pública y Escuelas de Educación

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1F1E1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (51)11615 5000





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica,
Alternativa Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación
Intercultural Bilingüe

					Superior Pedagógica Pública.
3.4.1.		3.4 Asegurar la Educación Intercultural Bilingüe y antirracista en la formación continua de los docentes y directivos de la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior.	3.4.1. Servicio de acciones formativas en EIB de manera efectiva para directivos con plazas orgánicas de servicios educativos de EIB.	Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar (DIF).	Directivos con plazas orgánicas de servicios educativos de EIB.
3.4.2.	3.4.2. Servicio de acciones formativas pedagógicas en EIB de manera efectiva para docentes y directivos de la Educación Básica.		Dirección General de Desarrollo Docente (Dgedd), Dirección de Formación Docente en Servicio (Difods) o Gobierno Regional (GR).	Docentes y directivos de instituciones educativas de la Educación Básica.	
3.4.3.	3.4.3. Servicio de acciones formativas pedagógicas en competencias digitales relacionadas con la atención a la diversidad cultural y lingüística, de manera efectiva, dirigido a docentes y directivos de la Educación Básica.		Dirección de Formación Docente en Servicio (Difods).	Docentes y directivos de Educación Básica.	
		3.5. Asegurar la equidad y pertinencia cultural y lingüística en el nombramiento y ascenso de docentes y directivos en los contextos de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano.	Regulador (actividades operativas)		

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1F1E1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (011)915 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Vicerrectorial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Medio Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

4.1.1.	4. Fortalecer procesos de reconocimiento y desarrollo de la diversidad cultural y lingüística en el entorno de los actores educativos.	4.1 Reconocer los aprendizajes comunitarios que potencian la crianza de la diversidad cultural, lingüística y la transmisión intergeneracional entre actores educativos comunitarios.	4.1.1. Servicio de reconocimiento oportuno a las organizaciones de la sociedad que desarrollan Educación Comunitaria.	Dirección Regional de Educación (DRE) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).	Organizaciones de la sociedad que desarrollan Educación Comunitaria.
4.1.2.			4.1.2. Servicio de acciones de fortalecimiento de capacidades en la complementación de aprendizajes de manera efectiva dirigido a directivos de las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria.	Dirección Regional de Educación (DRE) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).	Organizaciones de la sociedad que desarrollan Educación Comunitaria.
4.2.1.		4.2. Fortalecer la participación en la gestión del sistema educativo pertinente a la diversidad cultural y lingüística de los actores educativos.	4.2.1. Servicio de fortalecimiento de capacidades de manera efectiva para la mejora de la participación y gestión dirigido a los actores de los órganos de participación educativa.	Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).	Integrantes de los Consejos Educativos Institucionales (Conei) y Comités de Gestión Escolar.
		4.3 Garantizar el desarrollo de las culturas educativas de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano.	Regulador (actividades operativas)		

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1F1E1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ámbito RuralDirección de Educación
Intercultural Bilingüe

¿Por qué se requiere actualizar la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe?

- 2.6. La actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural (EIT) y Educación Intercultural Bilingüe (EIB) resulta necesaria a fin de adecuar la acción del Estado al marco constitucional vigente en materia de derechos de los pueblos indígenas u originarios, así como a los cambios normativos, institucionales y contextuales producidos con posterioridad a la aprobación de la política actualmente vigente.
- 2.7. En particular, dicha actualización permite armonizar la política sectorial con el reconocimiento del derecho a la identidad cultural y lingüística, garantizar la pertinencia cultural del servicio educativo y corregir las limitaciones identificadas en su implementación, tales como brechas persistentes en el acceso, calidad y cobertura de la EIB, debilidades en la formación y provisión de docentes bilingües y una insuficiente participación de los pueblos indígenas en la gestión educativa.
- 2.8. Asimismo, responde a la necesidad de incorporar un enfoque intercultural transversal en el sistema educativo nacional, alineado con las políticas y lineamientos actuales del Ministerio de Educación, y de fortalecer la coherencia normativa, la sostenibilidad presupuestal y los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas, con el fin de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a una educación pertinente, equitativa y de calidad para los pueblos indígenas u originarios.

Sobre los cambios que genera la actualización de la Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040

- 2.9. La actualización de la Política Nacional de EIB al 2040, implicará modificaciones importantes en la forma en que se organiza y orienta la Educación Intercultural Bilingüe en el sistema educativo nacional. Dichas modificaciones tienen incidencia directa en los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, por lo que su aprobación mediante consulta previa resulta necesaria para garantizar el respeto del principio de interculturalidad, la buena fe y el derecho a la participación. Los aspectos sobre los cuales se ha previsto que originará estos cambios son los siguientes:
 - 2.9.1. Mayor énfasis en la protección y recuperación de lenguas y prácticas culturales de los pueblos indígenas u originarios, en los procesos de aprendizaje que busca fortalecer la protección de las lenguas indígenas u originarias y su uso en la educación, tanto en ámbitos rurales como urbanos, así como el reconocimiento y valoración de las prácticas culturales como parte esencial de la identidad de los pueblos indígenas u originarios. Este énfasis incide directamente en los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas u originarios, lo que refuerza la necesidad de su aprobación mediante consulta previa.
 - Esto responde a la necesidad de atender a estudiantes con diversas lenguas indígenas u originarias y a una mayor valorización de su cultura.
 - 2.9.2. Currículos y servicios educativos más pertinentes cultural y lingüísticamente
 - El proceso de actualización contempla que los currículos, materiales y servicios educativos sean pertinentes, reflejen la diversidad cultural y lingüística de los distintos contextos del país.

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750

CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación
Intercultural Bilingüe

- Esto implica adaptar el qué, cómo, dónde, cuándo enseñar y aprender, en función de las necesidades y realidades de cada pueblo indígena u originario.

2.9.3. Fortalecimiento de la formación docente

- La actualización busca asegurar que los docentes estén mejor preparados para trabajar con estudiantes en contextos interculturales bilingües, incluyendo formación inicial y continua acorde con las lenguas y culturas de los estudiantes. Este fortalecimiento impacta en la calidad y pertinencia del servicio educativo que reciben los pueblos indígenas u originarios, lo que hace necesario incorporar su perspectiva a través del proceso de consulta previa.

2.9.4. Acercamiento a compromisos internacionales

- La política actualizada pretende reforzar el respeto por los derechos recogidos en normas internacionales como el Convenio 169 de la OIT, garantizando la educación intercultural bilingüe conforme a estándares internacionales. En coherencia con dichos estándares, la consulta previa se constituye en un requisito sustantivo para la adopción legítima de la política.

2.9.5. Reconocimiento y registro de instituciones EIB

- La actualización afectará al Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan Educación Intercultural Bilingüe (RNIIEE EIB), con nuevos criterios y clasificaciones de escuelas según su forma de atención pedagógica y su enfoque cultural. Estos cambios inciden en la forma en que se reconoce institucionalmente la oferta educativa dirigida a los pueblos indígenas u originarios.

2.9.6. Extensión del alcance de la EIB

- La Educación Intercultural Bilingüe ha estado vinculada principalmente a los pueblos indígenas u originarios. No obstante, la actualización de la política amplía su alcance a todo el sistema educativo, con el propósito de promover una sociedad plural, democrática y libre de racismo y discriminación, y en el marco de los derechos colectivos se enfatiza la atención educativa de los estudiantes de pueblos originarios y de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Esta ampliación del alcance redefine el lugar de la EIB en el sistema educativo nacional, lo que refuerza la necesidad de que los pueblos indígenas u originarios participen activamente en su aprobación.
- La visión es que las prácticas interculturales y multilingües sean transversales en todo el currículo y no solo se limiten a contextos específicos.

2.10. Adicionalmente a lo ya mencionado, la actualización de la Política Nacional de EIB al 2040, generará cambios en la forma en que los pueblos indígenas u originarios ejercen cambios en otros derechos colectivos de los pueblos indígenas —tales como el derecho a la identidad cultural, a la lengua materna y a la participación en asuntos que los afectan— se encuentran previamente reconocidos en la Constitución Política del Perú; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750

CLAVE: F1FE1E



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación
Intercultural Bilingüe

originarias del Perú. En este contexto, la actualización de la política constituye una medida administrativa orientada a superar dichas limitaciones, cuya legitimidad y eficacia dependen de la participación informada y oportuna de los pueblos indígenas u originarios.

- 2.11. En el cuadro a continuación se puede observar un breve análisis de los diversos derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, sobre los cuales se producirá un cambio en su implementación cuando se encuentren vinculados al derecho a la educación intercultural bilingüe:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750

CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Bilingüe, Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ambiente Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

DERECHO COLECTIVO	MARCO JURIDICO DONDE ESTA RECOGIDO EL DERECHO	Posible afectación del derecho (vinculación con el lineamiento y el servicio)
Derecho a la libre autodeterminación o autonomía	Art. 7 Convenio 169 OIT; Arts. 3, 4, 5 y 33 Declaración ONU; Art. 89 Constitución Política del Perú	<ul style="list-style-type: none"> - La actualización de la Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040 (PNEIB) reconoce el rol protagónico de los pueblos indígenas u originarios en la conducción de sus propios procesos educativos, de tal manera que definan prioridades, enfoques y contenidos desde sus propias cosmovisiones, vivencias y necesidades de aprendizaje. - En ese sentido, la implementación de los siguientes servicios: (Servicio de Educación Intercultural Bilingüe), Servicio 3.1.1 (Programas de formación profesional docente para docentes bilingües sin título), Servicio 3.4.2 (Acciones formativas pedagógicas en EIB), Servicios 4.1.1 y 4.1.2 (Reconocimiento a las organizaciones y complementación de aprendizajes de la educación comunitaria). - Implica la adopción de decisiones relacionadas a enfoques pedagógicos, criterios de desempeño docente, organización del servicio educativo y mecanismos de articulación entre sistemas educativos. Asimismo, debido a que el Estado adoptará decisiones sobre enfoques pedagógicos, organización curricular y criterios de desempeño profesional y en la medida en que dichas decisiones influyen en la forma en que los pueblos indígenas u originarios conducen, organizan y desarrollan sus propios procesos de transmisión cultural, lingüística y educativa para promover su participación directa en el diseño e implementación de los servicios educativos con pertinencia cultural y lingüística es necesario el desarrollo de la Consulta Previa.
Derecho a la identidad cultural	Art. 5 Convenio 169 OIT; Arts. 9, 11, 12 y 13 Declaración ONU; Arts. 2.19 y 89 Constitución Política del Perú	<ul style="list-style-type: none"> - La PNEIB promueve el fortalecimiento de la identidad cultural mediante la incorporación de saberes, valores, tradiciones y lenguas indígenas u originarias en el proceso educativo nacional. - En tal virtud el Servicio 1.1.1 (Servicio de Educación Intercultural Bilingüe), el Servicio 1.4.1 (Fortalecimiento de competencias comunicativas en lenguas originarias) y los Servicios 4.1.1 y 4.1.2 (reconocimiento a las organizaciones y complementación de aprendizajes), contemplan la

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://es/inad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (51)11615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica
Alfabetización Intercultural y de
Servicios Educativos en el Medio Rural

Dirección de Educación
Intercultural Bilingüe

		<p>definición de criterios técnicos sobre pertinencia cultural, incorporación de saberes, uso pedagógico de lenguas y reconocimiento de prácticas educativas comunitarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En tanto estas definiciones podrían influir en la representación de prácticas culturales, sistemas de conocimiento y mecanismos propios de reproducción cultural, debido a que el Estado definirá criterios técnicos sobre incorporación de saberes, prácticas culturales y uso pedagógico de lenguas requieren ser consultados.
Derecho de participación	Arts. 6, 7, 15, 22, 23 y 33 Convenio 169 OIT; Arts. 18 y 23 Declaración ONU; Arts. 2.17 y 89 Constitución Política del Perú	<ul style="list-style-type: none"> - La política mediante el Servicio 4.2.1 (fortalecimiento de capacidades para actores de los órganos de participación educativa), así como los Servicios 4.1.1 y 4.1.2 (Reconocimiento a las organizaciones y complementación de aprendizajes) y el lineamiento regulador 3.4 que asegura una educación antirracista establecen reglas, alcances y mecanismos institucionales de participación en la gestión educativa. En la medida en que estas aportan al proceso de desarrollo y atención del reconocimiento y la complementación de aprendizajes es importante el proceso de Consulta Previa para atender el derecho de participación, particularmente en lo referido a la adecuación cultural de los espacios de diálogo y la incidencia efectiva en la toma de decisiones.
Derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo	Art. 7 Convenio 169 OIT; Art. 23 Declaración ONU; Art. 89 Constitución Política del Perú	<ul style="list-style-type: none"> - La política se orienta a permitir que los pueblos indígenas u originarios definan sus propias estrategias de desarrollo educativo, con ello articular sus proyectos de vida comunitarios con las políticas públicas, por esta razón el Servicio 1.1.1 (Servicio de Educación Intercultural Bilingüe), el Servicio 2.3.1 (Servicio de becas integrales – modalidad especial EIB) y el Servicio 2.4.1 (Servicio de bienestar oportuno), inciden en la orientación de trayectorias educativas, incentivos de acceso a la educación superior y criterios de bienestar estudiantil. La Consulta previa resulta necesaria para definir sus propias estrategias y prioridades de desarrollo educativo en función de sus proyectos de vida y necesidades comunitarias.
Derecho a conservar sus costumbres e instituciones	Arts. 4, 5, 6 y 8 Convenio 169 OIT; Arts. 5, 20 y 33 Declaración ONU; Art. 139.8 Constitución Política del Perú	<ul style="list-style-type: none"> - La Política revaloriza los conocimientos tradicionales, la educación comunitaria y los mecanismos propios de transmisión intergeneracional del saber, debido a que reconoce su centralidad en los procesos educativos de los pueblos indígenas u originarios mediante los Servicios 4.1.1

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0246750 CLAVE: F1F1E1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/inedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (51)1615 5800





		<p>(Reconocimiento a organizaciones que desarrollan educación comunitaria) y 4.1.2 (Complementación de aprendizajes), que implican procesos de validación, reconocimiento y articulación institucional de prácticas educativas propias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asimismo, posibilita la participación de sabios, autoridades comunales y líderes culturales en los procesos pedagógicos, con ello fortalecer la legitimidad cultural del sistema educativo. - En la medida en que dichos procesos suponen la definición de criterios técnicos, administrativos y normativos por parte del Estado, para su adopción, es necesaria la Consulta Previa.
Derecho a la educación intercultural y a la lengua/diomas	<p>Arts. 26, 27 y 28 Convenio 169 OIT; Arts. 14 y 15 Declaración ONU; Arts. 2.9, 13 y 48 Constitución Política del Perú</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La política promueve el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y lingüística; asimismo fortalece el derecho a una educación intercultural para toda la población, no solo para los pueblos indígenas u originarios, y contribuye a que la sociedad en su conjunto valore y respete las lenguas y culturas indígenas u originarias. - Garantiza que la educación no sea homogénea ni monocultural, sino que integre diversas cosmovisiones, saberes y lenguas; de esta manera fortalece el carácter intercultural del sistema educativo nacional. - Asimismo, incrementa la visibilidad de las lenguas indígenas u originarias, al incluirlas en las instituciones educativas de los distintos niveles y ámbitos, no solo indígenas; de esta manera, las lenguas se legitiman y se promueve su uso más allá del territorio de origen en un contexto marcado por la alta tasa de migración interna que ocurre en el país. - Ayuda también a la construcción de la ciudadanía intercultural porque permite que todos los estudiantes desarrollan competencias para convivir en una sociedad diversa, con ello se reduce la discriminación y racismo. - Para tales fines, se contribuye mediante: <ul style="list-style-type: none"> Servicio 1.1.1 (Servicio de Educación Intercultural Bilingüe), Servicio 1.4.1 (Fortalecimiento de competencias comunicativas en lenguas originarias), Servicio 1.4.2 (Lengua de señas peruana), Servicio 3.1.1 (Formación docente bilingüe) y Servicio 3.4.2 (Acciones formativas pedagógicas en EIB).

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
I 1511019 5800

mente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias, ría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica (Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Medio Rural)

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

		<ul style="list-style-type: none">- El lineamiento regulador 3.5. asegura la equidad y pertinencia cultural y lingüística en el nombramiento y ascenso de docentes y directivos que implican la definición de estrategias y criterios de evaluación cultural y lingüística, enfoques metodológicos y modelos de bilingüismo pertinentes.- En tanto dichas decisiones inciden directamente en la vitalidad, uso, y transmisión intergeneracional de culturas y lenguas indígenas u originarias, la Consulta Previa constituye el ejercicio del derecho colectivo.
--	--	---

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://es.inad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ámbito RuralDirección de Educación
Intercultural Bilingüe

Sobre el proceso de consulta previa y sus etapas

- 2.12. Como ya es de conocimiento público, la finalidad de la consulta previa es alcanzar un acuerdo y/o consentimiento entre el estado y los pueblos indígenas u originarios. La consulta es un diálogo que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado. Por lo tanto, en materia de la política educativa es el Ministerio de Educación, el encargado de conducir este proceso de consulta previa a fin de establecer el diálogo y sus acuerdos respectivos.
- 2.13. Que, mediante SINAD N° 0688980, el despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica- VMGP, autoriza a la Dirección de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el ámbito Rural (DIGEIBIRA y su dirección de línea, Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), en su calidad de "Entidad Rectora" ha previsto desarrollar el proceso de consulta previa.
- 2.14. En ese marco y según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en su artículo 121°, dispone que: "La Dirección de Educación Intercultural Bilingüe es responsable de formular e implementar articuladamente políticas, planes, propuestas pedagógicas de los modelos de servicio educativo y documentos normativos para la educación intercultural bilingüe",
- 2.15. Conforme a lo señalado por la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y su reglamento, los Pueblos Indígenas u Originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas administrativas que afectan directamente a sus derechos colectivos sobre su existencia física, identidad cultural y calidad de vida o desarrollo. En ese sentido, la entidad promotora de la consulta debe cumplir con las siguientes etapas:
- 2.15.1. **Identificación de la medida administrativa a consultar.**
De conformidad a con lo dispuesto en el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización internacional del Trabajo (OIT), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, así como en atención a la asistencia técnica brindada por el Ministerio de Cultura; se siguió el procedimiento correspondiente para la identificación del contenido de la medida a ser consultada, referida al proyecto de actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- El primer paso, busca descartar aquellos contenidos que ya se encuentran regulados en normas aprobadas, en consecuencia, no generan ningún nuevo cambio y/o modificación en el ejercicio de los derechos colectivos. Dependiendo de la respuesta se continúa al siguiente paso. En ese sentido, si la respuesta es Sí, no se prosigue, caso contrario, se continúa con el segundo paso.

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias, a integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación
Intercultural Bilingüe

- El segundo paso, consiste en definir si el contenido tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Este paso busca descartar aquellos contenidos que no
- tienen una correlación con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Si la respuesta es negativa no se continua con el siguiente paso. Si la respuesta es positiva se continua con el siguiente paso.
- El tercer paso, consiste en definir si el contenido que tiene una relación directa con los derechos colectivos genera un cambio en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Este paso busca descartar aquellos contenidos que no generan ningún cambio en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos. Si la respuesta es negativa no se continua con el siguiente paso. Si la respuesta es positiva se continua con el siguiente paso.
- El cuarto paso, consiste en identificar los derechos colectivos de los pueblos indígenas que serían afectados. Para tal efecto, se consideraron los Derechos Colectivos establecidos en el Convenio N° 169 de la OIT y en la Guía metodológica desarrollada por el Ministerio de Cultura, y se identificaron los siguientes Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios, cuyas afectaciones se consideran que serían positivas:

En ese sentido, estando a lo dispuesto por la norma en mención, se ha analizado que si bien, se está actualizando la Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040, los diversos elementos que la componen, no son necesariamente sujetos al desarrollo de un proceso de consulta previa, debido a que no generan un cambio o afectación directa en la implementación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

No obstante, considerando que dicha Política Nacional será implementada a través de los diversos servicios que deben ser brindados por el sector educación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y lineamientos de la misma, se establece la necesidad de que **la matriz de servicios sea materia de un proceso de consulta previa** con la participación activa de los pueblos indígenas u originarios.

2.15.2. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

Considerando que la medida administrativa a consultar está referido a la aprobación de los servicios a través de los cuales se implementará una política nacional educativa y que la misma podría generar una variación en la situación actual del derecho a la Educación Intercultural Bilingüe, así como su implementación en las instituciones educativas que brindan este servicio, se requiere que la totalidad de los pueblos indígenas u

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales. su Reglamento y modificatorias. a integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ámbito RuralDirección de Educación
Intercultural Bilingüe

originarios del país participen en un proceso de consulta previa, en el que puedan ser informados de todos los aspectos vinculados a la misma, así como de sus posibles efectos, ya sean positivos o negativos, para que a partir de dicha información sean los propios pueblos indígenas u originarios quienes puedan formular consultas, opiniones, sugerencias, observaciones y finalmente arribar a acuerdos consensuados que permita garantizar un ejercicio efectivo del mencionado derecho.

2.15.3. En ese orden de ideas, es necesario puntualizar que, si bien se requiere la participación en el proceso de consulta previa de la "Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040", de la totalidad de los pueblos indígenas u originarios existentes en el Perú; es decir, de los 55 pueblos identificados por la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, la participación de estos se realizará a través de sus organizaciones representativas de carácter nacional, las cuales según la mencionada Base de Datos, son las siguientes:

- 1) Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP).
- 2) Confederación Campesina del Perú (CCP).
- 3) Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP).
- 4) Confederación Nacional Agraria (CNA).
- 5) Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP).
- 6) Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP).
- 7) Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA).
- 8) Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú (CUNARC - Perú).

2.16. Para el desarrollo del proceso de consulta previa de la "Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040", conforme lo dispone la Ley N° 29785 y su reglamento, el MINEDU, a través de Dirección de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA y su dirección de línea, Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), en su calidad de "Entidad Rectora" ha previsto desarrollar las siguientes actividades:

2.16.1. **Reunión preparatoria.** Si bien, no es una etapa propiamente, se requiere realizar esta reunión debido a que, permitirá que la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de manera consensuada con las organizaciones indígenas antes mencionadas pueda elaborar y aprobar el plan de consulta previa, así como los participantes, lugares y fechas en las que se realizará cada una de las actividades que se desarrollarán como parte de dicho proceso y su respectivo cronograma.

2.16.2. **Publicidad de la medida.** En acto público con participación de la Alta Dirección del MINEDU, se realiza la entrega de la medida a consultar y el plan de consulta previa a las ocho organizaciones indígenas nacionales representantes de los pueblos indígenas u originarios del país.

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ámbito RuralDirección de Educación
Intercultural Bilingüe

2.16.3. **Reuniones informativas.** La DEIB, en reuniones sostenidas con las organizaciones indígenas nacionales, así como sus bases regionales y locales brindará información detallada sobre el contenido de la Política de Educación Intercultural Bilingüe y de ser el caso las posibles afectaciones (cambios positivos o negativos) al derecho a la educación intercultural bilingüe como derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios.

2.16.4. **Evaluación Interna.** Los pueblos indígenas u originarios, a través de los medios que consideren los más pertinentes y adecuados deben realizar la evaluación de la información entregada por la DEIB, en las reuniones informativas, respecto a la medida a consultar y sus posibles afectaciones, a partir de lo cual elaboran sus propuestas de mejora o cambio.

2.16.5. **Diálogo.** Los representantes de las organizaciones indígenas u originarias nacionales y los representantes de la entidad promotora de la consulta previa dialogan y buscan acuerdos.

2.16.6. **Decisión.** La entidad promotora toma la decisión respetando los acuerdos arribados durante la etapa de diálogo.

2.17. Según lo anterior, las siete etapas, consecutivas y obligatorias de la Consulta Previa, se realizarán en el marco de los tiempos estipulados por el Reglamento de Ley N° 29785, y considerando que los pueblos indígenas tienen que participar en la elaboración y aprobación del plan de consulta y sus características para que la temporalidad prevista se cumpla, sobre la base de la pertinencia cultural y el principio de flexibilidad y plazo razonable.

2.18. En consecuencia, el Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica, designó autoriza Dirección de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA y su dirección de línea, Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), en su calidad de "Entidad Rectora" para la conducción del proceso de consulta previa para la actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe. Dicha designación se sustenta en el respeto del derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de manera previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios.

III. CONCLUSIONES

3.1. El Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector de la política educativa del país, viene elaborando el proyecto de actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, en adelante denominada Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040. Por tal motivo y estando a lo dispuesto por la Ley N° 29785, Ley del derecho a la Consulta Previa de los pueblos indígenas u originarios, se ha determinado que la medida a consultar son los servicios que se han planteado para la atención de la educación intercultural bilingüe, los mismos que estarán a cargo del sector

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. a integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Fimas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. a integridad del documento y la autortia de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ambito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

educación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y lineamientos establecidos.

- 3.2. La actualización de la Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040 implicará modificaciones sustantivas en la organización y orientación de la Educación Intercultural Bilingüe dentro del sistema educativo nacional. Tales modificaciones inciden de manera directa en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios; en consecuencia, su aprobación requiere la realización del proceso de consulta previa, a fin de garantizar el respeto del principio de interculturalidad, la buena fe y el derecho a la participación.
- 3.3. Debido a que la Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2040, generará cambios en la situación actual del derecho a la educación intercultural bilingüe y en su implementación, corresponde que sea conocida por todos los pueblos indígenas u originarios existentes en el país; sin embargo, considerando la gran cantidad de población que implicaría consultar, así como la dispersión geográfica existente, principalmente en la Amazonía, se ha previsto desarrollar el proceso de consulta previa a través de las ocho organizaciones indígenas nacionales representativas, con las cuales se buscará lograr acuerdos consensuados que permitan garantizar el efectivo ejercicio del citado derecho.

IV. RECOMENDACION

- 4.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, para que a su vez sea remitido a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura para conocimiento y atención.

Es todo cuanto tengo que informarle a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: MORALES DAVILA Jhordan Adolfo FAU 20131370998 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/02/2028 15:29:35-0600

JHORDAN ADOLFO MORALES DÁVILA
Asesor Legal
Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de
Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación
Intercultural Bilingüe

Lima, 27 de febrero de 2026

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, para que a su vez sea remitido a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura para conocimiento y atención.



Firmado digitalmente por:
GALINDO VIVANCO Marcelino
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2026 15:31:03-0500

MARCELINO GALINDO VIVANCO
Director de Educación Intercultural Bilingüe

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
a integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: DEIB2026-INT-0245750 CLAVE: F1FE1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800